

Constancia: Manizales, 23 de abril de 2024, a despacho de la señora Juez el presente proceso a fin de resolver la solicitud elevada por el demandante respecto de la notificación de la demandada.

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 2023 00289 00
ASUNTO	NO ACCEDE NOTIFICACIÓN WHATSAPP REQUIERE AGOTAR DIRECCIÓN FISICA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por **GERMÁN NOREÑA TOBÓN** en contra de **LUZ ADRIANA RODRÍGUEZ GALLEGO**, se incorpora inicialmente le devolución de las diligencias de notificación efectuadas por intermedio del centro de servicios a la dirección física informada en la demanda por cuanto transcurridos más de 30 días la parte actora no allegó evidencia de su gestión (*visible en anexo 07 del C01Principal*).

Seguidamente en atención a la solicitud elevada por el actor, y tendiente a que se autorice la notificación de la demandada al número de WhatsApp 3104890187, aduciendo que se adjuntan las pruebas de las comunicaciones cruzadas entre ambos, encuentra el despacho que si bien el ejecutante afirma bajo la gravedad del juramento que el sitio suministrado es el utilizado por aquella, cumpliendo así con uno de los requisitos exigidos en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8°, lo cierto es que de las comunicaciones que se allegan como pruebas no logra advertirse el abonado telefónico con el que se cruzan tales conversaciones, sumado a que no resulta suficientemente claro la manera en cómo se obtuvo el abonado celular, máxime que aquel difiere del inicialmente aportado en el escrito genitor.

Con fundamento en lo expuesto y previo a que este despacho disponga lo referente a la autorización de la notificación de la parte pasiva a través de dicho medio, se encuentra procedente, **requerir nuevamente** a la parte actora para que agote la notificación a la dirección física reportada en la demanda de conformidad a las previsiones establecidas en los artículos 291 y s.s. del Código general del proceso, haciendo la acotación de que dichas gestiones fueron previamente remitidas a la oficina de apoyo Centro de Servicios, para que por intermedio de dicha dependencia se tramitara la notificación, no obstante, pese a que la documentación necesaria fue remitida al correo electrónico del interesado

mancho250277@gmail.com desde el 15 de enero de 2024, las mismas no fueron gestionadas.

REMITO CITACION RAD. 2023-00289 JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

<cserjcmzl@notificacionesrj.gov.co>

Lun 15/01/2024 10:34 AM

Para:mancho250277@gmail.com <mancho250277@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (43 KB)

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.pdf;

Manizales, 15 de enero de 2024

Señor

GERMAN NOREÑA TOBON

mancho250277@gmail.com

Así pues, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo efectuando la notificación personal de la demanda a la dirección física previamente informada en la demanda, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación.**

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 074 fijado el 30 de abril de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f2db2f0cb5b121389638a8a1387a8c30ff5dbecc364a2ebd320f232b256621**

Documento generado en 29/04/2024 04:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>